



*EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00564-00
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: LEONITH MARÍA MARTÍNEZ DE PÉREZ, GERMAN EMILIO GUTIÉRREZ MEJÍA.*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que fue presentada cesión de crédito. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 25 de enero de 2021 proveniente del correo electrónico hkmc78@hotmail.com, la abogada HEIDY MESTRE CARO en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, aportó contrato de cesión de derechos celebrado entre COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN y GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., sin embargo, revisada la foliatura de la documentación aportada, en la misma se manifestó haber notificado a los ejecutados y anexado copia de la certificación de envío y recibido según guía No. 046000599209, no pudiéndose constatar ello por parte del Despacho toda vez que dicha documental no fue aportada.

En virtud de lo anterior, se requerirá a la parte demandante con el fin de que aporte la guía de envío y constancia de entrega de la misma, respecto de la notificación de la cesión de derechos con destino a los ejecutados LEONITH MARÍA MARTÍNEZ DE PÉREZ y GERMAN EMILIO GUTIÉRREZ MEJÍA.

Ahora bien, revisado el expediente, se tiene que mediante proveído de fecha 12 de noviembre de 2020 se designó como curadora ad litem de la demandada LEONITH MARTÍNEZ DE PÉREZ, a la abogada GLORIA ISABEL LÓPEZ DE LA HOZ, sin que hasta la presente obre notificación a la misma, razón por la cual, de conformidad con los artículos 43 y 44 del C.G.P., este Despacho ordena a la parte demandante que proceda a poner en conocimiento de la abogada GLORIA ISABEL LÓPEZ DE LA HOZ, su designación como curadora ad litem de la demandada y así mismo le suministre traslado de la demanda y auto que libró mandamiento de pago con el fin de que proceda a la contestación de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante con el fin de que aporte la guía de envío y constancia de entrega de la misma, respecto de la notificación de la cesión de derechos celebrada entre COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN y GARANTÍA FINANCIERA S.A.S. con destino a los ejecutados LEONITH MARÍA MARTÍNEZ DE PÉREZ y GERMAN EMILIO GUTIÉRREZ MEJÍA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00564-00
DEMANDANTE: COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: LEONITH MARÍA MARTÍNEZ DE PÉREZ, GERMAN EMILIO GUTIÉRREZ MEJÍA.

2. ORDENAR a la parte demandante que ponga en conocimiento de la abogada GLORIA ISABEL LÓPEZ DE LA HOZ, su designación como curadora ad litem de la demandada y así mismo le suministre traslado de la demanda y auto que libró mandamiento de pago con el fin de que proceda a la contestación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 11 de fecha 22 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario